



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO

PRIMER SEMESTRE

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

PERMISO
No IM10-0008
TOMO CCXXVI

DURANGO, DGO.,
DOMINGO 6 DE
MAYO DE 2012.

No. 37

PODER EJECUTIVO
CONTENIDO

DECRETO No. 269.-

POR EL QUE SE ADICIONA EL PARRAFO SEGUNDO DE LA FRACCION XXI
DEL ARTICULO 73 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS.

PAG. 2

CONVOCATORIA.-

CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL No. EO-
910045992-N1-2012, PARA LA CONSTRUCCION DEL "CENTRO DE
ARTES", EXPEDIDA POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES UJED.

PAG. 8



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO JORGE HERRERA CALDERA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
DURANGO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL
SIGUIENTE:

Con fecha 13 de marzo del presente año la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, envió a esta H. LXV Legislatura del Estado, el expediente que contiene la MINUTA PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONA EL PÁRRAFO SEGUNDO DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; misma que fue turnada a la Comisión de Estudios Constitucionales integrada por los CC. Diputados: Luis Enrique Benítez Ojeda, Judith Irene Murguía Corral, José Antonio Ochoa Rodríguez, Miguel Ángel Olvera Escalera y Otniel García Navarro; Presidente, Secretario y vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en la siguiente:

MATERIA DE LA MINUTA

La minuta sometida a nuestra consideración tiene por objeto el que las autoridades federales puedan conocer de los delitos del fuero común, cuando estos tengan conexidad con delitos contra periodistas, personas o instalaciones que afecten, limiten o menoscaben el derecho a la información o las libertades contra la expresión o imprenta.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La libertad de expresión en México pasa por una de las etapas más críticas.

Los crímenes contra periodistas se han incrementado año con año, actividades como el asesinato y rapto de comunicadores se han convertido en la forma más violenta de vulnerar el derecho a la libertad de expresión, ya que no solamente se anula el derecho a la vida de la víctima sino que afecta el derecho a la integridad psíquica y moral de su familia, privando además a la sociedad de una fuente de opinión e información.

La carencia de investigaciones adecuadas y la impunidad que se genera en la relación con los asesinatos de periodistas, motivados por su labor

periodística, pueden tener el efecto de propiciar que otros reporteros sean asesinados y de fomentar la autocensura, lo cual, restringe la libertad de expresión.

Por lo que resulta imperativo proteger la actividad esencial que realizan en beneficio de la vida pública del país, en especial en los casos en que los profesionales de la información cubren situaciones de alto riesgo.

SEGUNDO.- Se trata de una reforma fundamental para el desempeño de las actividades de los profesionales de la comunicación en momentos cuando la violencia y la inseguridad han llevado a que México sea considerado como el país más peligroso para ejercer el periodismo en América Latina y el quinto en el mundo. De ello dan cuenta los asesinatos y desapariciones en contra de periodistas y los ataques a instalaciones de diversos medios de comunicación.

En México, datos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos señalan que del año 2000 al 2010, 66 periodistas fueron asesinados. Esta cifra, de acuerdo con diversas organizaciones gremiales de periodistas nos reportan el número de 74 personas asesinadas en este mismo período.

Entre los años 2005 y 2010, 12 comunicadores han sido desaparecidos. A estas cifras deben añadirse 18 ataques en contra de instalaciones de medios de comunicación registrados en los últimos años y las amenazas y hostigamientos a los que son sometidos quienes ejercen el periodismo en las entidades federativas que cubren las fuentes de Seguridad Pública, narcotráfico, corrupción, delincuencia organizada, y que por temor o desconfianza no denuncian los delitos.

A partir del 5 de julio de 2010 se creó una Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Cometidos en Contra de la Libertad de Expresión, la cual desde su creación no ha logrado la sanción penal de un sólo responsable y ha sido evidente su tendencia de declinar su competencia hacia las autoridades locales.

Esta fiscalía, según los datos del Quinto Informe de Gobierno Federal señala que de septiembre de 2010 a junio de 2011 de las 92 averiguaciones previas iniciadas únicamente determinó el ejercicio de la acción penal en 15 casos, de los cuales 13 fueron sin detenido y únicamente 2 con detenido.

Los escasos resultados de esta fiscalía son atribuibles, según el relator de Naciones Unidas para la Libertad de Expresión en parte por la falta de voluntad de los fiscales para atraer las investigaciones, pero también a la falta de autonomía y de recursos y a la deficiente definición de la competencia del fuero local o del fuero federal.

De ahí que el presente pretende subsanar tales deficiencias al dotar a la federación de una facultad de atracción, la cual permite que sea la federación la encargada de investigar, perseguir y sancionar algún delito en contra de los periodistas.

TERCERO.- Como integrantes del Constituyente Permanente se consideró dos méritos para aprobar esta Minuta, el primero consistente en sostener que son la libertad de expresión, el derecho a la información, la libertad de imprenta, la base, el fundamento del sistema democrático. Y estos tres derechos: información, libertad de expresión y de imprenta son también el basamento del ejercicio de los demás derechos fundamentales.

El segundo mérito de esta propuesta es el combate a la impunidad. Se está proponiendo federalizar estos delitos en contra de periodistas y medios de comunicación porque no siempre en los estados de la república, en las procuradurías estatales estos delitos reciben la atención debida por parte de las procuradurías de los estados y de las autoridades judiciales.

Con esta reforma, se busca no solamente fortalecer las atribuciones el Congreso de la Unión para legislar en la materia, sino también fortalecer las atribuciones de la Procuraduría General de la República en la materia y de los jueces federales, para que puedan conocer de delitos contra periodistas y medios de comunicación que afecten, limiten, menoscaben el derecho a la información, la libertad de expresión y la libertad de imprenta.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 269

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona el párrafo segundo de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 73.

I.---XX.---

XXI.-----

Las autoridades federales podrán conocer también de los delitos del fuero común, cuando éstos tengan conexidad con delitos federales o delitos contra periodistas, personas o instalaciones que afecten, limiten o menoscaben el derecho a la información o las libertades de expresión o imprenta.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE LA MINUTA DEL PROYECTO DE DECRETO

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Congreso de la Unión deberá realizar las reformas a las leyes secundarias que correspondan en un plazo máximo de hasta seis meses, contados a partir del día siguiente de la entrada en vigor del presente Decreto.

Tercero. Las autoridades federales podrán ejercer la facultad de atracción a que se refiere el presente Decreto, después de la entrada en vigor de las reformas a la ley secundaria, que al efecto expida el Honorable Congreso de la Unión.

TRANSITORIOS DEL PRESENTE DECRETO

PRIMERO.- El presente decreto surtirá sus efectos legales, una vez que entre en vigor la Minuta que se aprueba.

SEGUNDO.- Remítase a la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, para los efectos constitucionales que procedan.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado en Victoria de Durango, Dgo., a los (13) trece días del mes de abril de (2012) dos mil doce.



Luis Enrique Benítez Ojeda
DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA
PRESIDENTE.

Fernández
LXV LEGISLATURA

Karla Alejandra Zamora García
DIP. KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA
SECRETARIA.

Alfonso Palacio Jaquez
DIP. ALEONSO PALACIO JAQUEZ
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES
CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS
13 TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2012 DOS MIL DOCE

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Jorge Herrera Caldera
C. P. JORGE HERRERA CALDERA



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Juan Fernández Saracho
PROFR. JAIME FERNÁNDEZ SARACHO



Secretaría General de Gobierno



UNIVERSIDAD JUAREZ DEL ESTADO DE DURANGO

Constitución No. 404 Sur, Tels 01 (618) 813 44 06, 811 42 75, 813 43 46, 812 00 44, 812 01 44, 812 02 44,
812 95 00. Fax: 01(618) 8121 95 13 Durango, Dgo. México. C.P. 34000

Licitación Pública

Licitación Pública Nacional No. EO-910045992-N1-2012

En cumplimiento a las disposiciones que se establecen en la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango y su reglamento correspondiente, la Universidad Juárez del Estado de Durango convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional para la Construcción del "Centro de Artes" consistente en la terminación de Edificios de Música (A, B y rampa); construcción de Edificios de Pintura (A, B, C, D, E y Servicios Sanitarios) y obra exterior; red eléctrica, red hidráulica, red sanitaria, instalación de gas, cisterna, patio cívico y andadores, de conformidad con lo siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para inscripción	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Apertura de la proposición económica	Fallo
\$ 15,000.00	11 de Mayo de 2012	15 de Mayo de 2012	Presentación de las propuestas y apertura de la técnica exclusivamente: 21 de Mayo de 2012	25 de Mayo de 2012	8 de Junio de 2012

Descripción de los Bienes

Las características de los servicios a suministrar se detallan en el cuerpo de las bases de la licitación.

- Los interesados podrán registrarse y obtener las bases de la licitación mediante recibo que el sistema Compra Net generá realizando el depósito en la cuenta bancaria no. 1097732228, clave interbancaria 002190010977322285 del banco BANAMEX,, o en las instalaciones de la Universidad ubicada en calle Constitución # 404 Sur C.P. 34000 con el siguiente horario 9:00 a 15:00 hrs., de Lunes a Viernes.
- Los oferentes elegibles a presentar proposiciones deberán hacerlo a través de documentos impresos.
- La Junta de Aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones, se llevarán a cabo en la Sala de Rectores del Edificio Central ubicada en Calle Constitución número 404 Sur Zona Centro, Durango, Dgo.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación ni en las ofertas presentadas por los oferentes, podrán ser negociadas.

REQUISITOS QUE DEBERAN CUBRIR LOS INTERESADOS DENTRO DEL PERIODO DE INSCRIPCION PARA PODER QUEDAR INSCRITOS EN DICHA LICITACION:

Cabe señalar que la descripción de cada uno de los requisitos señalados se encuentran en las bases de la licitación en comento, mismas que estarán a su disposición tal y como se señala en la presente convocatoria, por lo que la convocante expedirá constancia de inscripción.

A T E N T A M E N T E.-

"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Victoria de Durango, Dgo. A 04 de mayo de 2012

COMITÉ DE ADQUISICIONES UJED

Dirección General de Administración

UNIVERSIDAD JUAREZ DEL ESTADO DE DURANGO